

Expte.: 39.170/2017

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ANTICIPO DE CAJA FIJA Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS DE CONTROL

I. – COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, alcanzando exclusivamente los aspectos del proyecto normativo relacionados con la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, desconcentración y procedimiento, especialmente la simplificación de sus trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa; así como el desarrollo de la Administración electrónica.

II.– CONSIDERACIONES GENERALES.

Junto al proyecto de Orden que está compuesto por ocho artículos, seis Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria Única, una Disposición Derogatoria Única y una Disposición Final Única, se ha acompañado alguno de los documentos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constando especialmente la memoria funcional y la *memoria de valoración de las cargas administrativas* derivadas de su aplicación. Sin embargo, la citada memoria funcional realiza referencias a los artículos modificados a través de este proyecto que son incorrectas en algunos casos, por lo que deben corregirse.

III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES

Artículo 6.- Procedimiento de fiscalización

Se observa un error en la referencia efectuada en el Punto 4 al artículo 10, toda vez que el actual artículo que regula la suspensión es el artículo 7.

Artículo 7.- Suspensión

Dado que el efecto que producirían las posibles *irregularidades o actuaciones que pudieran causar daño a la Hacienda de la Comunidad Autónoma* sería la suspensión del procedimiento de Anticipo de Caja Fija, y al ser este el instrumento jurídico adecuado para el desarrollo de esta materia, podría concretarse qué tipo de irregularidades o actuaciones producirían ese efecto.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	30/03/2017	PÁGINA 1/2
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm749TXIYJQRtC8/9yhw38k3c+T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Disposición Transitoria Primera

Siguiendo las directrices sobre técnica normativa en vigor, debería denominarse *Única*

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Fdo: Rafael Carretero Guerra

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Fdo. Rosa Mª Cuenca Pacheco



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	30/03/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm749TXIJQRtC8/9yhw38k3c+T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	